MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONVENIO 2504010581, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA UNIÓN TEMPORAL HERMANO ADULTO MAYOR

Entre los suscritos, **PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO**, *identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.804.716, expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 002 de enero de 2024, con efectos a partir del 1 de enero de 2024, posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales por medio del Decreto Municipal número 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 del 2021, quien en adelante se denominará* **EL MUNICIPIO**, *de una parte y de la otra, los integrantes de la* **UNIÓN TEMPORAL HERMANO ADULTO MAYOR identificada con el NIT 901.932.965-1**, *conformado por la* **FUNDACIÓN HERMANO MAYOR COLOMBIA** *identificada con NIT 901642059-7 con un porcentaje de participación de 20% y la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY identificada con NIT 900274020-8 con un porcentaje de participación del 80%; representada legalmente por* **JULIÁN DAVID CUERVO RAMÍREZ** *identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.305.350 de Filadelfia, quien en adelante se denominará EL CONVINIENTE, hemos acordado celebrar el presente* **MODIFICATORIO NÚMERO 2** *al convenio* **2504010581**, *previas las siguientes consideraciones:*

1. *Que EL MUNICIPIO DE MANIZALES suscribió con la UNIÓN TEMPORAL HERMANO ADULTO MAYOR, el convenio de asociación* **2504010581**, *cuyo objeto es:* ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES CENTRO VIDA 2",*** *por valor de* **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.232.984.299) de los cuales MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($1.179.401.843 COP),** *Corresponde a los aportes del Municipio de Manizales y CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($53.582.456 COP) serán aportados por la UNION TEMPORAL HERMANO ADULTO MAYOR, con un plazo que se extiende desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre del 2025, poniendo de presente que el acta de inicio fue suscrita el día 8 de abril de 2025.*

2. *Que el 2 de abril de 2025 se realizó modificación número 1 al convenio de asociación 2504010581, en la cual se realizó aclaración de la literalidad del objeto del convenio pactado entre las partes.*

3. *Que el convenio de asociación 2504010581 se encuentra vigente y se ha venido ejecutando acorde con las obligaciones y el objeto del convenio.*

4. *Que atendiendo lo informado por parte del supervisor contractual por medio de oficio del 15 de diciembre de 2025, dirigido a la secretaria de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitan la autorización y visto bueno al ordenador del gasto, para suscribir modificatorio al convenio de asociación* **2504010581** *con el fin de incluir actividades u obligaciones adicionales en la* **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE: A: ESPECÍFICAS, 2.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: 2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS,** *así:* **i)** *Entrega de un kit*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONVENIO 2504010581, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA UNIÓN TEMPORAL HERMANO ADULTO MAYOR

nutricional para los beneficiarios del centro vida 2, **ii)** *Realización de un evento de integración navideño y* **iii)** *Entrega de un conjunto de vestuario (Pantalón, camisa o blusa y tenis), lo anterior de conformidad con la propuesta presentada por el conviniente el día 01 de diciembre de 2025.*

5. *Que la secretaria de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social en calidad de ordenadora del gasto dentro del convenio* **2504010581** *mediante documento del 15 de diciembre de 2025, autoriza y otorga visto bueno para la realización de las modificaciones mencionadas.*

6. *Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.*

7. *Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".*

8. *Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. Que, por tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*

9. *Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el convenio surge del concurso de voluntades, las partes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.*

10. *Con fundamento en lo expuesto las partes de manera expresa, libres voluntarias han acordado suscribir el modificatorio número 2 al convenio de asociación 2504010581 que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:*

CLÁUSULA PRIMERA: *modificar la* **CLÁUSULA SEGUNDA** *del convenio de asociación número 2504010581, relacionada con las obligaciones especificas a cargo de la entidad sin ánimo de lucro,* **UNIÓN TEMPORAL HERMANO ADULTO MAYOR,** *adicionando una nueva obligación la cual se entenderá bajo el siguiente tenor literal:*

MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONVENIO 2504010581, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA UNIÓN TEMPORAL HERMANO ADULTO MAYOR

> *"**23.** **i)** Entrega de un kit nutricional para los beneficiarios del centro vida 2, **ii)** Realización de un evento de integración navideño para los beneficiarios del centro vida 2 y **iii)** Entrega de un conjunto de vestuario (Pantalón, camisa o blusa y tenis).*
> ***Parágrafo:** Para la realización de estas actividades se tendrán en cuenta los criterios técnicos, cantidades y valores descritos por el conviniente en su propuesta presentada el día 01 de diciembre de 2025, incluidos los impuestos a que haya lugar."*

CLÁUSULA SEGUNDA: *Se hace claridad en que la presente modificación del convenio de asociación número 2504010581 no implica inversión adicional a cargo del Municipio de Manizales ni tampoco se genera ningún tipo de detrimento patrimonial.*

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICACIÓN: *El presente modificatorio deberá publicarse en el portal único de contratación SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015.*

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: *El presente modificatorio número 2 se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes.*

CLÁUSULA QUINTA: *El conviniente deberá allegar copia del presente modificatorio a la entidad aseguradora emisora de las garantías que amparan la ejecución del convenio* **2504010581,** *a efecto de que la misma tenga conocimiento de la modificación realizada.*

CLÁUSULA SEXTA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: *El presente MODIFICATORIO al convenio* **2504010581,** *podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO *Hacen parte de modificación número 2 al convenio* **2504010581,** *los siguientes documentos: -Propuesta emitida por el conviniente del 01 de diciembre de 2025 – Documento de solicitud de modificación emitido por la supervisora del convenio del 15 de diciembre de 2025 y anexos de estudio de mercado – Documento de justificación, aval y visto bueno emitido por la ordenadora del gasto del 15 de diciembre de 2025.*

CLÁUSULA OCTAVA: *Las demás cláusulas del convenio* **2504010581,** *no modificadas, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.*

El presente documento es suscrito por las partes (entidad estatal y Entidad Sin Ánimo de Lucro) de manera electrónica a través de la plataforma de portal único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría Desarrollo Social

MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONVENIO 2504010581, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA UNIÓN TEMPORAL HERMANO ADULTO MAYOR

Para constancia se firma en Manizales a los, 19 DIC 2025

Aprobó: PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO. *Secretaria de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social.*

Firma la Supervisora en señal de conocimiento del modificatorio No.2 al convenio **2504010581.**
ALBA BETTY PINEDA GOMEZ. *Profesional Especializado – Secretaría de Desarrollo Social*

Proyectó: *Andres Mejia Arias. Contratista. Secretaría de Desarrollo Social.*
Revisó aspectos Técnicos: *Alba Betty Pineda Gómez. Secretaria de Desarrollo Social.*
Revisó aspectos jurídicos: *Vanessa Giraldo Cardona – Profesional Universitario – Secretaría Jurídica.*
Vo.Bo. Aspectos jurídicos: *Jorge Éduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica*